



Superintendencia de  
Servicios Públicos Domiciliarios



20244253582981

Radicado No.: 20244253582981

Fecha: 03/09/2024 14:20:08

GD-F-007 V.24

Página 1 de 2

Señor

**CAMILO CUMACO BAHAMÓN**

Representante Legal

**JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. ID 26229**

**Al contestar por favor citar este número: 2024420380801930E, 20244253582981**

Asunto: Respuesta al radicado SSPD 20245290034252 del 3 de enero de 2024. Aplicaciones tarifarias.

Respetado Representante Legal,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) recibió la comunicación del asunto, mediante la cual la Comisión de Regulación y Agua Potable (CRA), nos remite copia de los ajustes tarifarios realizados por ustedes.

Una vez revisada la información remitida, es necesario que en cumplimiento de los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 allegue lo siguiente:

- i. Soporte de la actividad de socialización de las nuevas tarifas a los usuarios y la audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social.
- ii. Soporte de la publicación de las tarifas en un medio de circulación nacional o regional.
- iii. Acta de aprobación de las tarifas aplicadas.
- iv. Copia estudio de costos y tarifas.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

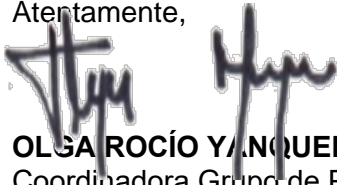
Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Se le recuerda que, la aplicación de la nueva metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018<sup>1</sup> debió darse a más tardar el 1 de enero de 2019.

Ahora bien, una vez verificado el reporte del estudio de costos y tarifas en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA), se evidenció que el prestador no ha reportado la información tarifaria pues se encuentra en estado "**Pendiente**", por lo cual, estaría incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 de la Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020, en la que se indicó que los plazos de reporte de la información tarifaria al SUI a través del SURICATA era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo.

Finalmente, se le recuerda la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información al SUI, ya que esta se constituye en una obligación general de los prestadores prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. En este contexto le solicitamos atender los requerimientos del presente requerimiento a más tardar **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes** a partir del recibo de esta comunicación, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que pueda ejercer esta Superintendencia por los eventuales incumplimientos normativos a los que hubiere lugar.

Atentamente,



**OLGA ROCÍO YANQUEN CARO**

Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Juan David Rivera -Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores – DTGAA.

Revisó y aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora del Grupo Pequeños Prestadores DTGAA

---

<sup>1</sup> Compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021